

Expediente: 108/23

Carátula: PRODUNOA S.A. C/ AGROPECUARIA DEL PILAR SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 21/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AYALA, FERNANDO JAVIER-DEMANDADO/A

900000000000 - LESTARD, HECTOR RODOLFO-DEMANDADO/A

900000000000 - AGROPECUARIA DEL PILAR S.R.L., -DEMANDADO/A

20143524532 - PRODUNOA S.A., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

ACTUACIONES N°: 108/23



H102335100265

JUICIO: "PRODUNOA S.A. c/ AGROPECUARIA DEL PILAR SRL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 108/23 .

Proveyendo el escrito del letrado BUSTAMANTE, ANTONIO DANIEL - 13/08/2024 08:46:

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

- 1) Se tiene al letrado ANTONIO DANIEL BUSTAMANTE, MP: 2611, por presentado como apdoerado de PRODUNOA S.A., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se cite al demandado Sres. AGROPECUARIA DEL PILAR S.R.L., CUIT: 30-69721409-3; HECTOR RODOLFO LESTARD, DNI: 11.910.542 y FERNANDO JAVIER AYALA, DNI: 21.576.075, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCC.
- 5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCC).
- 6) Procédase por Secretaría Actuarial al desbloqueo del acceso reservado en el sistema SAE y póngase a la vista del interesado.-108/23 CCA

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.